CONTRATO DE OBRA NO. 023 DE 2022

El día Nueve (09) de Marzo de dos mil veintitrés (2023) , se reunieron el Arquitecto **MILTON CESAR TORRES HERNÁNDEZ**, Director operativo de Aguas y Saneamiento Básico, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.376.958 expedida en Armenia (Q.), en calidad de supervisor y el Ingeniero **EDWIN OSWALDO LEGUIZAMON OCHICA** identificado con cédula de ciudadanía No 91.353.656 de Piedecuesta (S) , representante legal del **INCORES CIVILES S.A.S** identificado con Nit 901.245.892-3 en calidad de contratista del Contrato de Obra No. 023 de 2022, cuyo objeto es: *"INSTALACIÓN DE SISTEMA DE POTABILIZACIÓN DE AGUA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ Y SALENTO, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"*, con el fin de suspender el contrato en mención, motivando lo siguiente:

Que de acuerdo con el comunicado **INCIVILES 082-2023** enviado por el contratista el día Nueve (09) de Marzo de 2023 en donde solicita la suspensión del contrato por un periodo de quince (15) días calendario o hasta tanto se superen los motivos que dieron origen a la solicitud con base en los siguientes hechos:

> Dentro de la programación de obra entregada, se contemplaron jornadas laborales según lo reglamentado por el ministerio de trabajo, jornadas que no han podido ser cumplidas a cabalidad, pues las fuertes y constantes lluvias en las zonas de trabajo aspecto o evento externo, ha imposibilitado una normal ejecución en los diferentes frentes de trabajo, pues no se han podido ejecutar las jornadas laborales completas, en los días en que se han presentado las lluvias.
>
> Durante el mes de febrero y marzo se han presentado fuertes lluvias tanto en el día en horario laboral como en horas de la noche, obligando a suspender actividades y a realizar después de cada aguacero y en especial en las mañanas, reparaciones a los daños ocasionados por estas lluvias; todo esto ha generado retrasos en la programación de la obra y no ha permitido avanzar adecuadamente con las actividades contractuales.

Teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente, la supervisión considera viable suspender temporalmente por el término de quince (15) días calendario el plazo de ejecución del contrato o hasta tanto se superen las razones por las cuales se dio origen a la suspensión. Por lo anterior las partes de común acuerdo proceden a suspender el plazo de ejecución del contrato en los siguientes términos:

El presente contrato se suspende desde el día nueve (09) de Marzo de 2023 hasta el Veintitrés (23) de Marzo de 2023 con fecha de reinicio del Veinticuatro (24) de Marzo de 2023, o hasta tanto se superen las razones que dieron origen a la suspensión.

El contratista manifiesta que la presente suspensión temporal no generará ningún costo adicional para el departamento del Quindío.

El contratista se compromete a reportar la presente suspensión temporal a la compañía aseguradora y a ampliar la cobertura de los riesgos amparados en la garantía única, una vez sea reiniciado el contrato.

Se firma en Armenia, el día nueve (09) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

MILTON CESAR TORRES HERNÁNDEZ
Director Operativo de Aguas y Saneamiento Básico PDA (Q.)
(Supervisor)

EDWIN OSWALDO LEGUIZAMON OCHICA
R.L. INCORES CIVILES S.A.S
Contratista

Elaboró: Christian Felipe Diaz Bahamon - Ingeniero Civil Contratista PDA (Q).
Revisó: Herberto Vigoya Sarmiento- Abogado Contratista componente Jurídico PDA (Q).
Revisó: Julia Esperanza Pareja Martínez - Ingeniera Civil - Contratista PDA (Q).